"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ACUERDO ADMINISTRATIVO

En el Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós; Ing. Helena Iturribarria Rojas, Secretaria del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, de conformidad con los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 párrafo cuadragésimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y con base en las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 46-D fracciones I, VII, XIII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 fracciones VI, IX y X, 6 fracciones I, III, IV, X, XXIII y XXIV, 130, 131 fracciones I y VIII, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en relación al artículo 75 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, 7 y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, atendiendo a los siguientes: --

ANTECEDENTES

1.- En fecha treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, se emitió el acta de fallo, correspondiente a la convocatoria número SEMAEDESO/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2021, emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, para obtener la autorización para establecer y operar centros de verificación vehicular en el Estado de Oaxaca, resultando adjudicadas las personas físicas y morales que presentaron sus propuestas técnicas y económicas, de acuerdo al dictamen técnico derivado de las evaluaciones realizadas, siendo entre otras las siguientes: -----------------

CLAVE DEL CENTRO DE VERIFICACIÓN.	PERSONAS FÍSICAS Y MORALES ADJUDICADAS.
CVV-01 SANTA LUCÍA DEL CAMINO.	GRUPO SUSTENTABLE ECOLÓGICO OAXACA, S.A. DE C. V.
CVV-14 SANTA MARIA HUATULCO.	GRUPO VERIFICADOR DEL ISTMO S.A. DE C. V.
CVV-15 CD. IXTEPEC	VERIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL JUCHITÁN, S.A. DE C. V.
CVV-16 JUCHITAN DE ZARAGOZA	
CVV-18 SALINA CRUZ	

2016-2022
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE

CVV-20 TUXTEPEC.	CALIDAD DEL AIRE AMBIENTAL DE OAXACA, S.A. DE C. V.
CVV-08 SANTA LUCÍA	
CVV-02 OAXCA DE JUÁREZ	CONTROL AMBIENTAL LA GUELAGUETZA, S.A. DE C. V.
CVV-22 SANTIAGO JUXTLAHUACA.	
CVV-07 SANTA CRUZ XOXOCOTLAN,	CONTROL Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C. V.
CVV-12 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	
CVV-13 SAN PEDRO MIXTEPEC (Agencia de Puerto Escondido)	
CVV-23 H. CD. DE TLAXIACO.	COMPROMISO AMBIENTAL DE OAXACA, S.A. DE C. V.
CVV-24 TEOTITLAN DE FLORES MAGÓN.	

2.- De acuerdo al punto 17 correspondiente a "FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN" de las bases de la convocatoria SEMAEDESO/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2021 PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE OAXACA, las personas físicas y morales que resultaron adjudicadas en fecha 30 de noviembre de 2021, debieron realizar el pago de derechos correspondiente ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por concepto de AUTORIZACION para establecer y operar centros de verificación vehicular, sin que prevalezca constancia del cumplimiento del pago correspondiente.- -

3. Mediante escritos, las personas físicas y morales señaladas en el numeral 1 de este apartado, solicitaron prórroga para realizar el pago de derechos por concepto de autorización para instalar y operar un Centro de Verificación Vehicular, de acuerdo al punto 17 correspondiente a "FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN" de las bases de la convocatoria SEMAEDESO/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2021 PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE OAXACA.- -

En atención a los antecedes y -

2016-2022 SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio "5", Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel: 01(951) 50 150 00 Ext. 12515

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, es la Dependencia perteneciente a la Administración Pública Estatal, a quien le corresponde vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales en el Estado, así como regular e implementar acciones de prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulen en el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. -

II.- Que de conformidad con los artículos 6 fracciones V, XXIII y XXIV y 141 fracción I incisos a), b) y e) de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, le compete al Estado a través de la Secretaría, prevenir, preservar y restaurar el equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el territorio de la entidad; prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por los vehículos automotores; formular e implementar los instrumentos técnicos y normativos en materia de verificación vehicular en coordinación con las instituciones correspondientes; establecer y operar o, en su caso, autorizar el establecimiento y operación de centros de verificación para los vehículos automotores, con arreglo a las normas oficiales mexicanas, y supervisar la correcta operación de éstos. -

III.- Que son facultades de la Secretaria del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, formular acuerdos relativos al funcionamiento y operación de los Centros de Verificación Vehicular. -
- -

Por lo antes expuesto y con fundamento en las atribuciones y facultades que me confieren los artículos 46-D fracciones I, VII, XIII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 fracciones VI, IX y X, 6 fracciones I, III, IV, X, XXIII y XXIV, 130, 131 fracciones I y VIII, 139, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, en relación al artículo 75 de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca, 7 y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, tengo a bien emitir el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - -
- -
- -
- -

2016-2022
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE ENERGÍAS Y DESARROLLO

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio "5", Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel: 01(951) 50 150 00 Ext. 12515

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ACUERDO ADMINISTRATIVO

PRIMERO.- En atención a los argumentos vertidos en los CONSIDERANDOS I, II y III, y a la solicitud de prórroga descrita en el numeral 3 del apartado de antecedentes del presente Acuerdo, con fundamento en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, se concede a las personas físicas y morales adjudicadas para operar Centros de Verificación Vehicular que a la fecha no hayan realizado el pago de derechos, de acuerdo al punto 17 correspondiente a "FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN", de las bases de la convocatoria SEMAEDESO/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2021 PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE OAXACA, el **PLAZO DE 14 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para realizar el pago de derechos ante la Secretaría de Finanzas por concepto de autorización para establecer y operar centros de verificación vehicular, para lo cual las personas Físicas y Morales deberán solicitar por escrito a esta Secretaría la línea de pago correspondiente. --

SEGUNDO.- Se apercibe a las personas físicas y morales titulares de los Centros de Verificación Vehicular adjudicadas para obtener la Autorización para Establecer y Operar un Centro de Verificación Vehicular derivado de la CONVOCATORIA SEMAEDESO/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2021 PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE OAXACA, que una vez fenecido el plazo concedido en el punto de acuerdo anterior, en caso de no acreditar el haber realizado el pago en el plazo establecido, no se le expedirá la Autorización para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular y por lo tanto, no podrán brindar el servicio de verificación vehicular. ----------------------------

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 2, 5, 7 fracción I, 9 y 12 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se hace del conocimiento a los interesados que el presente Acuerdo es información pública, a la cual los particulares tienen acceso por ser de interés general y tiene como finalidad transparentar la gestión administrativa que realiza esta Secretaría. --

2016-2022
SECRETARÍA DEL MEDIO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web oficial de esta Secretaría, para los efectos legales a que haya lugar. --------------------

QUINTO.- De conformidad con el artículo 107 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Oaxaca de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, notifíquese la presente determinación a los participantes de la CONVOCATORIA SEMAEDESO/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2021 PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE OAXACA, mediante correo electrónico, esto en razón de las medidas de seguridad por la pandemia de COVID-19 y acatando las recomendaciones del Sector Salud. -------------------

Así lo determina y firma la Ing. Helena Iturribarria Rojas, Secretaria del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción XVIII y 46-D fracciones V, VII, XIII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quien acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 15 de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. ------------------------------------

2016-2022
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE

*JARC *MVJ*GSO

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas",
Edificio "5", Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km. 11.5
Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270
Tel: 01(951) 50 150 00 Ext. 12515